

ORDENANZA N° 549 - ESTABLECIENDO UNA SOLA MANO PARA CALLE 9 DE JULIO.-

C. Deliberante, 17 de Enero de 1.992

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese que la Calle 9 de Julio entre Rebagliatti y Avda. San Martín tendrá una sola mano con dirección Este a Oeste.-

ARTÍCULO 2º: Establécese que el estacionamiento de dicha arteria será sobre la derecha.-

ARTÍCULO 3º: Establécese doble mano a la calle Centenario entre España y 3 de Febrero.-

ARTÍCULO 4º: La oficina de Obras Publicas procederá a señalar las calles conforme a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 5º: El Personal de Inspección General notificará a los vecinos sobre el particular y hará cumplir la vigencia de la misma.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-